



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 068 -2022-GORE-ICA

Ica, 22 DIC. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022. **Visto**, la propuesta para que se declare de Interés y Necesidad Pública Regional el proyecto Macrorregional: "Región Centro Sur Meridional".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Asimismo, el artículo 192° inciso 1) de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 9° inciso a) de la Ley N° 27867, precisan que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento y el inciso e) a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la región.

Que, el mundo del Siglo XXI genera entre países y culturas un mayor flujo de información, bienes, ideas y mercados. Los nuevos tratados de





Gobierno Regional Ica



comercio e integración resultan de las condiciones cambiantes de los negocios ligados a las transformaciones globales de la economía y la política.

Que, todos estos cambios fundamentales en la situación económica y social del mundo, hacen necesario un nuevo enfoque y una nueva manera de pensar para interpretar y enfrentar nuevas realidades.

Que, las transformaciones económicas, sociales, culturales y políticas que se implementen en nuestro país, deben ser fruto de la toma de conciencia de los peruanos luego de una meditada acepción de un "concepto" de desarrollo el que tendrá que difundirse, analizar y asumir para un país como el nuestro, a fin de crear "conciencia" y permitir la "participación" ciudadana en la toma de decisiones.

Que, en nuestro caso, los procesos de Descentralización y Regionalización iniciados después de nuestra independencia de 1821 siguen siendo la respuesta válida a nuestro desarrollo. Por ello, cuando los tratadistas hablan del Estado descentralista, no hacen más que recoger los grandes anhelos de millones de peruanos que esperan sostener un verdadero encuentro con la historia para conseguir una justa distribución de la riqueza.

Que, la presente iniciativa regional, confronta la realidad nacional con las relaciones de comercio e integración internacional, con países potenciales en el marco de la globalización mundial y la apertura de oportunidades de comercio con la Cuenca Asia - Pacífico (habitan el 52% de la población mundial y concentra el 56% del comercio mundial) donde los conceptos de rentabilidad y competitividad, incorporados a la educación y cultura, son agentes generadores de la riqueza de nuestros pueblos.



Que, en agosto de 1992, en la ciudad de Brasilia, los presidentes Fernando Cardoso (Brasil) y Alberto Fujimori (Perú) firmaron el Convenio de Cooperación, Integración y Comercio Brasileño Peruano con el objetivo de convertirlo en el mecanismo de fortalecimiento del Mercado Común del Sur - MERCOSUR. Pero, sin mayores perspectivas ni ventajas para el Perú y particularmente para los pueblos de esta parte sur meridional de nuestro país.

Que, entonces es necesario elaborar una estrategia de desarrollo, como respuesta, que confronte al desafío del crecimiento brasileño, que por su mayor nivel per cápita haría peligrar o empeorar la escasa economía de nuestros pueblos.



Que, la iniciativa macro regional: **"Región Centro Sur Meridional"** responde a las exigencias de atención gubernamental de dos grandes "Ejes Estratégicos" o llamados "Corredores socio económicos". El Eje **"Centro Sur Meridional Peruano"** que conforman las jurisdicciones de los pueblos del departamento Ica, que por su ubicación geopolítica y estratégica, tiene la privilegiada capacidad de convergencia con los pueblos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Arequipa, Cusco y Madre de Dios, uniendo pisos ecológicos de forma transversal en la necesidad de crear una economía de resistencia frente al reto de la integración y crecimiento económico del gigante vecino meridional. Y, el Eje **"Radial Múltiple Brasileño"** que conforman los pueblos de los Estados de Acre, Rio Branco, Porto Velho, Mato Grosso, Rondonia y Amazonas. Este espacio geopolítico en paralelo al nuestro, debe implementarse una estrategia



Gobierno Regional Ica



que promueva y priorice la ejecución de proyectos integrales en cuencas hidrológicas que garanticen el desarrollo socio económico de nuestros pueblos.

Que, en el Perú, existe un desconocimiento del valor geopolítico de la ubicación de nuestro país en el continente sudamericano y las múltiples potencialidades que posee; por lo tanto, las decisiones gubernamentales que se han tomado, no han sido las más eficaces para la defensa y protección de nuestros intereses nacionales. Se ha tenido una visión estrecha del mundo, carente de una proyección de futuro y del uso racional de nuestros recursos.

Nuestro país, ubicado geográficamente en la parte central y occidental de América del Sur, geopolíticamente se sitúa ventajosamente con relación al resto de países de Latinoamérica, que puede proyectarse con grandes posibilidades hacia las distintas cuencas existentes a nivel mundial.

Que, el valor y el significado de nuestro país, lo proporciona esta visión geoestratégica que le da sentido y dirección a la acción proyectiva que debe buscar construir una sociedad articulada al contexto internacional, buscando acrecentar los vínculos diplomáticos y económicos con las naciones del mundo, en aras de atender las múltiples necesidades de aquellos y satisfacer las nuestras.

Que, este es el mandato imperativo del destino de nuestros pueblos, en ésta parte del país, cuya respuesta es la creación esperanzadora de la "Región Centro Sur Meridional".

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL el Proyecto: "REGIÓN CENTRO SURMERIDIONAL", con el propósito de contribuir en la búsqueda de alternativas para el desarrollo regional sostenido en esta parte del país donde el departamento de Ica, por su ubicación geográfica y estratégica tiene la privilegiada capacidad de convergencia con los pueblos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Arequipa Cusco y Madre de Dios uniendo pisos ecológicos de forma transversal, en la necesidad de crear una economía de resistencia al desafío de la integración y crecimiento económico del gigante vecino meridional nuestro Brasil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





Gobierno Regional Ica



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

MG. EDITH NANCY GUILLÉN CANALES
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

MG. EDITH NANCY GUILLÉN CANALES
CONSEJERA DELEGADA